

3/16



*ultimo Cuaderno*

# TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

## S.G.A.

EXP. No. **FS 3/16**

FECHA DE INICIO: \_\_\_\_\_

02/09/2020

ACTOR: \_\_\_\_\_

DEMANDADO: SINDICATO NACIONAL DE ARQUITECTOS CONSERVADORES DEL PATRIMONIO

ACCIÓN: \_\_\_\_\_ CULTURAL DE LA SECRETARIA DE CULTURA-INSTITUTO NAL. ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_

FORMACIÓN Y REGISTRO DE TERCER CUADERNO  
CÓDIGO 30003

AUDIENCIA INICIAL \_\_\_\_\_ CIUDAD DE MÉXICO \_\_\_\_\_ FOJA: \_\_\_\_\_

SECRETARIO DE AUDIENCIAS: **3 CUADERNO**

### FORMA DE TERMINACIÓN:

ACUERDO FECHA: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

ULTIMA ACTUACIÓN: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

NOT. PERSONAL:

NOT. POR ESTRADOS

MONTO: \$ \_\_\_\_\_

### CONTROL DE ARCHIVO:

CAJA No.: \_\_\_\_\_

ARCHIVERO No.: \_\_\_\_\_

NIVEL: \_\_\_\_\_

PAQUETE: **30003**

EXPEDIENTE: R.S. 3/16  
PROMOCIÓN: 46454

3º CUADERNO

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veinte.

Agréguese el escrito y anexos, recibido el veintiocho de septiembre de dos mil veinte, suscrito por Luis Jesús Ojeda Godoy, en su carácter de Secretario General electo del Comité Ejecutivo Nacional, del Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Antropología e Historia, personalidad que acredita en términos de la documentación que obra de la foja trescientas cuarenta y siete a la cuatrocientas veinte del segundo cuaderno del expediente al rubro citado, escrito por el cual, comunica que fue electo como Secretario General en la Cuarta Asamblea General Ordinaria, celebrada del cinco al siete de noviembre de dos mil diecinueve, como se aprecia en los documentos citados y, que hace propios, exhibiendo copia simple de los mismos y, solicita se tome nota del proceso electoral del Comité Ejecutivo Nacional del referido sindicato, para el período 2019-2022, así como, de las reformas efectuadas al Estatuto y, de los acuerdos aprobados en el Pleno de Delegados celebrado el veintiséis y veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 10, 11, 13, fracciones VII, VIII, IX y X, 14, 15, 16, 18, 19, 19 bis, 21, 22, 24, fracción I, 25, 45, 47, fracción X, 49, fracción VII, 60, 61 y 62, fracción I y II, del Estatuto de la organización sindical mencionada, vigente y registrado de la foja treinta y dos a la cincuenta y tres, del segundo cuaderno del expediente citado al rubro, el Pleno de este Tribunal provee:

En primer lugar, cabe puntualizar que de los artículos 72, fracción II, y 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como del diverso 371 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, se desprende, en forma destacada, que los sindicatos tienen, entre otras obligaciones, la de exhibir por duplicado sus estatutos, y la de comunicar al tribunal los cambios que ocurrieran en su directiva o en su comité ejecutivo, para lo cual es necesario la exhibición de copias autorizadas de las actas relativas.

Aspectos que ponen en evidencia que la exhibición de las actas relativas a los cambios de dirigencia, por parte de los sindicatos, tiene



como finalidad que la autoridad laboral, en este caso el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a partir de su contenido, pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, incluyendo el sufragio y su resultado, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, o subsidiariamente en la legislación laboral aplicable, a fin de verificar si éstas se cumplieron o no, esto es, que se hubiesen apegado, forzosa y necesariamente, a los términos de la normativa citada.

Apoya el criterio anterior, por analogía, la Jurisprudencia P./J.32/2011, publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral; de rubro y texto siguientes:

**“SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000).**

*Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquella, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos.”*



EXPEDIENTE: R.S. 3/16  
PROMOCIÓN: 46454

3º CUADERNO

En el caso, es oportuno precisar los siguientes antecedentes:

Por escrito presentado el veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, José Alejandro Villalobos Pérez, ostentándose como Secretario General del Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Antropología e Historia, solicitó se tomara nota de la elección del Comité Ejecutivo Nacional, de dicho sindicato, para el período 2019-2022, así como, de los trabajos realizados en la Cuarta Asamblea General Ordinaria, celebrada del cinco al siete de noviembre de dos mil diecinueve.

Mediante acuerdo de veintiuno de enero de dos mil veinte, se negó tomar nota del proceso de elección efectuado en la Cuarta Asamblea General Ordinaria del Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Antropología e Historia, para el período comprendido del diez de noviembre de dos mil diecinueve, al nueve de noviembre de dos mil veintidós, así como de los acuerdos aprobados en dicho evento, ya que en el momento de la recepción del citado escrito, ya había fenecido el periodo para el cual fue electo José Alejandro Villalobos Pérez, como Secretario General y representante de dicho sindicato, de conformidad con el artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11 y del precepto estatutario antes citado.

Ahora, en el escrito que se provee, Luis Jesús Ojeda Godoy, en su carácter de Secretario General electo, del Comité Ejecutivo Nacional, del Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Antropología e Historia, comunica que hace propios los documentos que fueron exhibidos mediante el ocurso presentado el veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, por José Alejandro Villalobos Pérez, con los que acredita que en la Cuarta Asamblea General Ordinaria, celebrada del cinco al ocho de noviembre de dos mil diecinueve, se llevó a cabo el proceso electoral del Comité Ejecutivo Nacional del referido sindicato, en el que resultó electo como Secretario General.

Derivado de lo anterior, solicita se tome nota de los acuerdos aprobados en el Pleno de Delegados Ordinario, realizado el veintiséis y



DE ACUERDOS

veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, así como, los trabajos efectuados en la Cuarta Asamblea General Ordinaria, celebrada del cinco al siete de noviembre del mismo año, en la que se eligió al Comité Ejecutivo Nacional del referido sindicato para el periodo 2019-2022, se aprobaron reformas al Estatuto, así como, los informes presentados por la dirigencia sindical que concluyó su vigencia.

Tomando en consideración lo expuesto y, analizadas las copias simples exhibidas y, que corresponden a las constancias que obran de la foja trescientas cuarenta y siete a la cuatrocientas veinte del segundo cuaderno del expediente en que se actúa, al tratarse de un hecho notorio que el promovente acredita su personalidad en términos de la citada documentación, se advierte, que la misma cumple con los extremos de su Estatuto, en los términos siguientes:

En principio, respecto del Pleno de Delegados Ordinario, realizado el veintiséis y veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, los artículos 21 y 22 del Estatuto, disponen:

*“ARTÍCULO 21. El Pleno de Delegados es el órgano de gobierno sindical cuyos acuerdos tienen carácter resolutivo. Está formado por el Comité Ejecutivo Nacional y todos los Delegados o suplentes de los Centros de Trabajo del INAH. Sin menoscabo de la participación general, los miembros agremiados al Sindicato Nacional podrán participar en los plenos con derecho a voz, no a voto.”*

*“ARTÍCULO 22. El Pleno de Delegados celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán de acuerdo a un calendario aprobado por la Asamblea General Ordinaria y las extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten. Tanto las ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con el presupuesto del Sindicato Nacional.”*

Como se observa de dichos preceptos estatutarios, el Pleno de Delegados es el órgano de gobierno del sindicato, conformado por el Comité Ejecutivo Nacional y por los Delegados de los Centros de Trabajo, sus resoluciones son de carácter resolutivo, podrán ser ordinarios o extraordinarios, para lo cual, serán convocados por el Comité Ejecutivo Nacional.

Al respecto la Convocatoria de once de marzo de dos mil diecinueve, para la celebración del Pleno de Delegados Ordinario 2019, del Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Antropología e Historia, fue emitida por el Comité Ejecutivo Nacional a través del Secretario General en su fecha, con quince días de anticipación, sin que



SECRET

EXPEDIENTE: R.S. 3/16  
PROMOCIÓN: 46454

3º CUADERNO

pase inadvertido que la norma citada, no establece el plazo con el que deba ser lanzada la convocatoria, previo a la celebración del Pleno de Delegados de que se trata.

Asimismo, los artículos 24, fracción I y 25 estatutarios, señalan:

*"ARTÍCULO 24. Son atribuciones del Pleno de Delegados conocer, discutir y decidir sobre los siguientes asuntos:*

*I Problemas que afecten al Sindicato Nacional en los aspectos sindical, laboral, académico y organizativo. (...)*

*III. Conocer en primera instancia, las actividades efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional entre asamblea y asamblea. (...)"*

*"ARTÍCULO 25. Los acuerdos del Pleno de Delegados se tomarán por mayoría simple de votos. Tienen derecho a voz y voto: uno por el Comité Ejecutivo Nacional, los Delegados titulares y los suplentes en ausencia del Delegado titular."*

Dichos artículos, determinan que los acuerdos del Pleno de delegados deberán ser aprobados por mayoría simple de votos de los asistentes y, entre sus atribuciones está la de resolver sobre problemas que afecten al sindicato en los aspectos sindical, laboral, académico y organizativo, así como, conocer de las actividades del Comité Ejecutivo Nacional, en primera instancia.

Ahora, en el Acta del Pleno de Delegados Ordinario del Sindicato referido, celebrado el veintiséis y veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se advierte que contó con la asistencia de veintinueve delegados presentes, seis delegados ausentes y cinco centros de trabajo sin delegados, de los cuarenta Centros de Trabajo activos que integran el Sindicato; que el mismo se desarrolló conforme al orden del día establecido en la convocatoria respectiva y, que los acuerdos adoptados, fueron aprobados por unanimidad de los delegados con derecho a voz y voto.

En consecuencia, **TÓMESE NOTA** que el Pleno de Delegados de referencia, aprobó la conformación de: la Comisión Académica para el "Seguimiento de los Lineamientos Generales de Conservación"; la Comisión de Prestaciones Económicas 2019-2021; y la Comisión Electoral del referido sindicato; quedando integradas de la siguiente forma:

COMISIÓN ACADÉMICA PARA EL "SEGUIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CONSERVACIÓN"	
1.	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
2.	DELEGADOS DE ZONA METROPOLITANA
3.	JOSÉ ALEJANDRO VILLALOBOS PÉREZ
4.	YOLANDA CANO ROMERO
5.	ALFONSO ZAMUDIO CASTRO
6.	AGUSTÍN FOUQUE CARLOS
7.	CARLOS HUITZ BAQUEIRO
COMISIÓN DE PRESTACIONES SOCIO ECONÓMICAS 2019-2021	
8.	MANUEL FIGUEROA MATUS
9.	DAVID PÉREZ FERNÁNDEZ
10.	JOSÉ EVERARDO TAVITAS GUTIÉRREZ
11.	YAMIL PÉREZ SOLANO
12.	IDELFONSO GALICIA MORALES
13.	RAMÓN JAVIER MARTÍNEZ BURGOS
14.	FERNANDO GUILLERMO VALERO DÍAZ
15.	IVÁN ISRAEL SÁNCHEZ SILVA
16.	DOMINGO ESTANISLAO LUIS LABRA Y DEL MORAL
17.	CARLOS MIGUEL HUITZ BAQUEIRO
18.	ARMANDO ANTONIO MICHAUS RUBIALES
19.	RAFAEL BARQUERO DÍAZ BARRIGA
20.	GELVIN XOCHITEMO CERVANTES
21.	REYNA ISELA BELLO ESCOBEDO
22.	LAURA CLEMENTINA DÍAZ FLORES
23.	GONZALO JAIME RODRÍGUEZ TORRES
COMISIÓN ELECTORAL	
24.	DOMINGO ESTANISLAO LUIS LABRA Y DEL MORAL
25.	GELVIN XOCHITEMO CERVANTES
26.	DORA ANGÉLICA CORREA FUENTES
27.	JOSÉ EVERARDO TAVITA GUTIÉRREZ
28.	GEORGINA ALEJANDRA LÓPEZ GARCÍA
29.	EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y DELEGADOS DE LA ZONA METROPOLITANA

Asimismo, téngase por hecha la comunicación que el Pleno de Delegados Ordinario del Sindicato de referencia, celebrado el veintiséis y veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, aprobó el informe de actividades de la Comisión de Admisión, Evaluación y Promoción de Arquitectura y, de la Comisión de Capacitación, Becas y Educación Continua.

EXPEDIENTE: R.S. 3/16  
PROMOCIÓN: 46454

3º CUADERNO

Por cuanto hace, a la **Cuarta Asamblea General Ordinaria**, celebrada del cinco al siete de noviembre de dos mil diecinueve, los artículos 10, 11, 14, 15 y 16, del Estatuto del citado sindicato, señalan:

*"ARTÍCULO 10. Los órganos de gobierno del Sindicato Nacional son, por orden jerárquico:*

- *Asamblea General. (...)."*

*"ARTÍCULO 11. La existencia, presencia, fortaleza y autoridad del Sindicato Nacional se origina y legitima en la voluntad democrática de los agremiados que la integran y se ejerce, en última instancia, por su Asamblea General, órgano superior, máximo y resolutorio de nuestra agrupación."*

*"ARTÍCULO 14. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, sus acuerdos tendrán la misma validez y en ellas se tratarán los asuntos contenidos en el Orden del Día y los que la Asamblea General juzgue convenientes."*

*"ARTÍCULO 15. Las Asambleas Generales Ordinarias se efectuarán cada año y las Extraordinarias cuando un asunto de carácter general así lo requiera."*

*"ARTÍCULO 16. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas mediante el Orden del Día correspondiente, por el Comité Ejecutivo Nacional o bien por el Secretario General y, en su caso cuando concluya el período de gestión del Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser emitida por el Comité Ejecutivo Nacional o bien por el Secretario General, con al menos quince días naturales de anticipación a la fecha de su celebración, incluyendo: Fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse, el orden del día con el temario a tratar, los términos y condiciones para presentación de ponencias escritas."*

Como se advierte de los citados artículos, la Asamblea General es el órgano superior de gobierno, en el que se origina y legitima la voluntad de los agremiados al sindicato de referencia, éstas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y, serán convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, o por el Secretario General, con al menos quince días naturales de anticipación a la fecha de celebración del citado evento, debiendo contener fecha, hora y lugar de celebración, orden del día con el temario a tratar, términos y condiciones para presentar las ponencias escritas.

En el caso, la convocatoria de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, fue emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, a través del Secretario General, con una anticipación de quince días; esto es, del veintiuno de octubre (fecha de emisión de la convocatoria) al cinco de

8  
noviembre de dos mil diecinueve (fecha en que se celebró la Cuarta Asamblea General Extraordinaria), de conformidad con lo señalado por el artículo 16 ya transcrito.

Por su parte los artículos 18, 19 bis, del Estatuto de referencia, disponen:

**“ARTÍCULO 18.** *Para que la Asamblea General Ordinaria se instituya legalmente, deberá tener un “quórum” del cincuenta por ciento más uno de los miembros del Sindicato Nacional. (...).”*

**“ARTÍCULO 19 bis.** *El procedimiento para la realización de las Asambleas Generales Ordinarias será el siguiente:*

*I. Lista de asistencia para el establecimiento del “quórum” con el cincuenta por ciento más uno de los miembros del Sindicato Nacional.*

*II. Instalación Legal de la Asamblea.*

*III. Nombramiento del o los secretarios de actas.*

*IV. Nombramiento de los escrutadores que sean necesarios.*

*V. Lectura y probación del acta anterior.*

*VI. Lectura y aprobación del orden del día.*

*VII. Desarrollo formal de la Asamblea.*

*VIII. Lectura de acuerdos y conclusiones de la Asamblea.*

*IX. Clausura de la Asamblea, con registro de sede, fecha y hora.*

*Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de votos y mayoría calificada de votos y serán de observancia obligatoria para todos los miembros del Sindicato Nacional.”*

Como se observa, la Asamblea General Ordinaria, para su realización, deberá contar con un quórum del cincuenta por ciento más uno de los miembros del sindicato, además del procedimiento detallado para su realización, los acuerdos deberán ser aprobados por mayoría simple o mayoría calificada, debiendo ser obligatorios para todos los miembros del sindicato.

Ahora, en el Acta de la Cuarta Asamblea General Ordinaria, celebrada del cinco al siete de noviembre de dos mil diecinueve, se advierte la asistencia de ciento catorce miembros activos de un total de ciento cincuenta y cinco, mismos que representan más del cincuenta por ciento más uno, de los integrantes que conforman el citado órgano de gobierno, de acuerdo con la lista exhibida; que la misma se desarrolló conforme al orden del día establecido en la convocatoria respectiva; y que los acuerdos fueron aprobados por unanimidad de los asistentes.

Por último, los artículos 13, fracciones II, VII, VIII, IX y X, y 62 del Estatuto, a la letra dicen:

EXPEDIENTE: R.S. 3/16  
PROMOCIÓN: 46454

3° CUADERNO

*"ARTÍCULO 13. Son atribuciones de la Asamblea General, conocer, discutir y decidir sobre: (...)*

*II. Las modificaciones a estos Estatutos y su contenido general o específico deberán ser aprobadas por una mayoría calificada de dos terceras partes de los agremiados. (...)*

*VII. La elección del Comité Ejecutivo Nacional, cuando proceda el cambio de gestión o, en su caso, remover total o parcialmente al Comité Ejecutivo Nacional cuando así lo amerite.*

*VIII. La elección y designación de los representantes sindicales antes las comisiones mixtas o su reemplazo en caso de incumplimiento de las funciones para las cuales fueron electos.*

*IX. La elección de la Comisión de Honor y Justicia, así como aquellas comisiones necesarias para el adecuado desempeño de las tareas de acción y representación sindical.*

*X. Conocer y sancionar las actividades realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, el Pleno de Delegados las comisiones. (...)"*

*"ARTÍCULO 62. El proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional, se realizará conforme a lo siguiente:*

*I. En la Asamblea General convocada para tal efecto, la Mesa de Debates someterá a la consideración de la plenaria, que modalidad, entre planillas o carteras, será el proceso por el que se integre el futuro Comité Ejecutivo Nacional.*

*II. En caso de establecer un procedimiento por cartera, se seguirá el siguiente proceso de elección.*

- a) Registro de interesados y sus suplentes de acuerdo a la cartera que aspiren;*
- b) Votación individual de cada cartera;*
- c) Escrutinio y cómputo de cada una;*
- d) Declaración de resultados de mayoría de cada una;*
- e) Toma de protesta del resultante Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 73 de estos Estatutos.*

*III. Para el caso de Planillas, la Asamblea general aplicará el contenido de la reglamentación electoral correspondiente a la fracción anterior, sustituyendo 'cartera' por 'planilla'."*

Como se observa, los citados artículos disponen que son atribuciones de la Asamblea General, conocer y decidir sobre las reformas al Estatuto, elección del Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Mixtas, Comisión de Honor y Justicia y las necesarias para el funcionamiento del sindicato, así como, de las actividades del Comité Ejecutivo Nacional; para el caso de la elección del Comité Ejecutivo Nacional, podrá realizarse en dos modalidades, por cartera o por planilla, en el primer caso se efectuará el voto individual por cada una de las carteras del Comité Ejecutivo Nacional, debiendo registrarse los aspirantes a cada cargo y, previo escrutinio y cómputo de cada voto emitido, se efectuará la declaración de

resultados de mayoría de cada cartera, para el caso de la modalidad de planilla, se efectuara el mismo procedimiento.

Consecuentemente, **téngase por efectuada la comunicación** que la Cuarta Asamblea General Ordinaria, del Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Antropología e Historia, aprobó el informe de labores del Comité Ejecutivo Nacional, así como de las Comisiones y Subcomisiones.

Asimismo, **TÓMESE NOTA de las reformas** efectuadas al Estatuto del Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Antropología e Historia, aprobadas en la Cuarta Asamblea General Ordinaria, celebrada del cinco al siete de noviembre de dos mil diecinueve, las cuáles consistieron en:

**“ARTÍCULO 48. (...)**

*X. En la integración de la directiva sindical se establecerá la representación proporcional en razón de género. (...).”*

**“ARTICULO 62. (...)**

*I. En la Asamblea General Ordinaria inmediata anterior al cambio de Comité, se nombrará la Comisión Electoral que entrará en funciones seis meses antes de la elección del nuevo Comité concluyendo sus funciones al término del proceso electoral.*

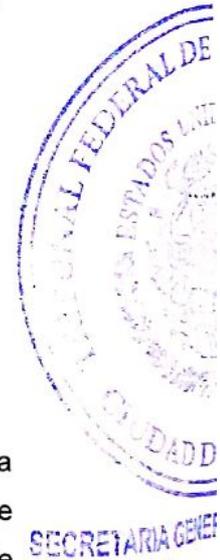
*II. (...)*

*III. (...)*

*a) Emisión de voto personal, libre, directo y secreto para cada cartera; (...).”*

Ahora bien, como se advierte del Acta de la citada Cuarta Asamblea General Ordinaria, realizada del cinco al siete de noviembre de dos mil diecinueve, el proceso de elección se realizó en la modalidad de “cartera”, a través del voto personal, libre, directo y secreto de los miembros del Sindicato que asistieron al referido evento.

De ahí que, conforme al conteo general señalado en la citada Acta, se desprende, que fueron registrados los candidatos de forma individual, por cada cargo, obteniendo un total de ciento veintitrés votos emitidos por cada Secretaría, entre los que se incluyen votos nulos y abstenciones, distribuidos en la siguiente forma:



EXPEDIENTE: R.S. 3/16  
PROMOCIÓN: 46454

3º CUADERNO

	CARGO	CANDIDATO (A)	VOTOS A FAVOR	VOTOS NULOS	ABSTENCIONES	TOTAL DE VOTOS
1.	Secretaría General	Luis Jesús Ojeda Godoy	113	10	0	123
2.	Suplente	Yolanda Cano Romero	97	26	0	123
3.	Secretaría de Organización	José Manuel Figueroa Matus	110	13	0	123
4.	Suplente	José Everardo Tavitás Gutiérrez	67	6	14	123
		Ildefonso Galicia Morales	36			
5.	Secretaría de Trabajo y Conflictos	Agustín Fouque Carlos	33	6	0	123
		Teresita de Jesús Miravete Barrios	84			
6.	Suplente	Víctor Hugo Gallardo Román	99	24	0	123
7.	Secretaría de Finanzas	Carlos Miguel Huitz Baqueiro	109	14	0	123
8.	Suplente	Jesús Olivares Victoria	105	4	14	123
9.	Secretaría de Previsión y Asistencia Social	David Antonio Pérez Fernández	112	11	0	123
10.	Suplente	Laura Clementina Díaz Flores	108	15	0	123
11.	Secretaría de Escalafón y Promoción	Filiberta Patricia Hernández Ramírez	94	5	0	123
12.		Virginia Pacheco Ramírez	24			
13.	Suplente	Tania Padilla Rico	109	14	0	123
14.	Secretaría de Orientación Ideológica	Reyna Isela Bello Escobedo	113	10	0	123
15.	Suplente	Rubén Antonio Vega González	111	12	0	123
16.	Secretaría de Prensa y Difusión	Pavel Humberto Tiburcio Verdugo	119	4	0	123
17.	Suplente	Iván Israel Sánchez Silva	109	14	0	123
18.	Secretaría del Exterior	Daniel Abraham Carbot Chanona	52	7	0	123
		Miguel Ángel Castañeda Delgado	64			
19.	Suplente	Ramón Javier Martínez Burgos	102	21	0	123
20.	TOTAL DE VOTOS EMITIDOS POR CADA SECRETARÍA				123	

En consecuencia, **TÓMESE NOTA** de la elección del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura-Instituto Nacional de Antropología e Historia, para el periodo comprendido del diez de

noviembre de dos mil diecinueve al nueve de noviembre de dos mil veintidós, el cual se conforma de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
1. SECRETARIO GENERAL	LUIS JESUS OJEDA GODOY
2. SUPLENTE	YOLANDA CANO ROMERO
3. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	JOSÉ MANUEL FIGUEROA MATUS
4. SUPLENTE	JOSÉ EVERARDO TAVITAS GUTIÉRREZ
5. SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS	TERESITA DE JESUS MIRAVETE BARRIOS
6. SUPLENTE	VÍCTOR HUGO GALLARDO ROMÁN
7. SECRETARIO DE FINANZAS	CARLOS MIGUEL HUIZ BAQUEIRO
8. SUPLENTE	JESUS OLIVARES VICTORIA
9. SECRETARIO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL	DAVID ANTONIO PÉREZ FERNÁNDEZ
10. SUPLENTE	LAURA CLEMENTINA DÍAZ FLORES
11. SECRETARIA DE ESCALAFÓN Y PROMOCIÓN	FILIBERTA PATRICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
12. SUPLENTE	TANIA PADILLA RICO
13. SECRETARIA DE ORIENTACIÓN IDEOLÓGICA	REYNA ISELA BELLO ESCOBEDO
14. SUPLENTE	RUBÉN ANTONIO VEGA GONZÁLEZ
15. SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSIÓN	PAVEL HUMBERTO TIBURCIO VERDUGO
16. SUPLENTE	IVÁN ISRAEL SÁNCHEZ SILVA
17. SECRETARIO DEL EXTERIOR	MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA DELGADO
18. SUPLENTE	RAMÓN JAVIER MARTÍNEZ BURGOS

Por último, **TÓMESE NOTA** de la integración de la Comisiones Nacionales Mixtas, electas en la Cuarta Asamblea General Ordinaria del sindicato de referencia, en los siguientes términos:

CARGO	NOMBRE
<b>COMISIÓN NACIONAL DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ARQUITECTURA</b>	
<b>COMISIÓN DE ADMISIÓN POR LOS ESTADOS PERIODO 2019-2020</b>	
19. TITULAR	MARTHA PACHECO
20. SUPLENTE	ALEJANDRO MAYREN
<b>COMISIÓN DE EVALUACIÓN POR LOS ESTADOS PERIODO 2019-2020</b>	
21. TITULAR	YAMIL AMANEIL PÉREZ SOLANO
22. SUPLENTE	JORGE ALBERTO ESCOBEDO
<b>SUBCOMISIÓN DE ADMISIÓN POR ZONA METROPOLITANA PERIODO 2019-2020</b>	
23. TITULAR	MARGARITO GONZÁLEZ MENDOZA
24. SUPLENTE	YOLANDA TERÁN TRILLO



EXPEDIENTE: R.S. 3/16  
 PROMOCIÓN: 46454

3° CUADERNO

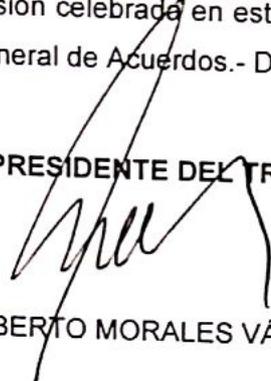
SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN ZONA METROPOLITANA PERIODO 2019-2020		
25.	TITULAR	JUAN MANUEL VASALLO MORALES
26.	SUPLENTE	ARMANDO MICHAUS RUBIALES
COMISIÓN NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y BECAS PERIODO 2019-2020		
27.		FERNANDO FLORENTINO GÁLVEZ LÓPEZ
28.	INTEGRANTES	CYNTHIA ELIZABETH VILLARREAL LOMELÍ
29.		FILIBERTA PATRICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
COMISIÓN DE ANTEPROYECTO DE LA LEY ORGÁNICA		
30.	INTEGRANTES	AGUSTÍN FOUQUE CARLOS
31.		ALFONSO ZAMUDIO CASTRO
32.		LIZBETH AGUILERA GARIBAY
33.		JOSÉ MANUEL FIGUEROA MATUS
COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
34.	INTEGRANTE	DAVID ANTONIO PÉREZ FERNÁNDEZ
COMISIÓN DE REFORMA ESTATUTARIA PERIODO 2019-2020		
35.	INTEGRANTES	YOLANDA CANO ROMERO
36.		ARTURO GASTELUM ZEPEDA
37.		DOMINGO ESTANISLAO LUIS LABRA Y DEL MÓRAL
COMISIÓN DE LINEAMIENTOS NACIONALES DE CONSERVACIÓN PERIODO 2019-2020		
38.	INTEGRANTES	YOLANDA CANO ROMERO
39.		AGUSTÍN FOUQUE CARLOS
40.		LUIS IGNACIO GÓMEZ ARRIOLA
41.		CARLOS HUITZ BAQUEIRO
42.		MARISELA VELÁSQUEZ MONROY
43.		JOSE ALEJANDRO VILLALOBOS PÉREZ
44.		ALFONSO ZAMUDIO CASTRO

Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calzada General Mariano Escobedo, número trescientos cincuenta y tres A, despacho mil cuatrocientos dos, Colonia Chapultepec Morales (Polanco), Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, en esta Ciudad de México y autorizados para los mismos efectos a Carlos Eduardo de Buen Unna, Claudia Elena de Buen Unna, Mario Muñoz Ortega Saavedra, Jaime Alfonso Aguilar Castro, Lizbeth del Carmen Martínez Guerrero, Armando Valdés Rodríguez, Diana Edith Vázquez

Campos, Yoalli Belem García Morales, Karina López Bistrain, Leslie Díaz Paredes, Mario Armando Velázquez Patricio, Víctor Aldo Sánchez Castillo, Diego Arellano Martínez, Mizraim Soriano Ruiz, Luis Antonio Romero Acevedo, José Manuel Figueroa Matus, Flor Lizbeth González Carrillo, Julián Alberto Hernández Ortiz, Leonora de Buen Unna, Manuel Mauricio Caballero Treviño y Martha Elizabeth Godínez Vázquez.

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.-** Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

  
**PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ**

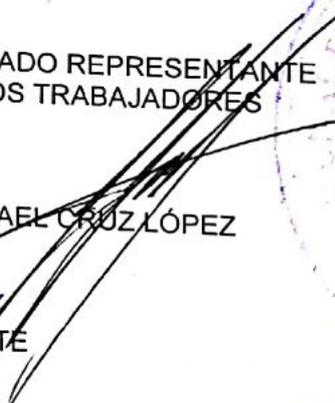
**PRIMERA SALA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
**JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA**

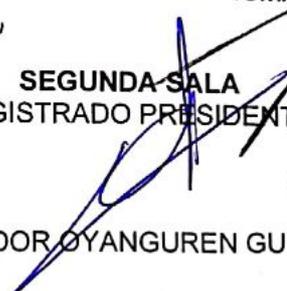
**MAGISTRADO REPRESENTANTE**  
**DEL GOBIERNO FEDERAL**

  
**EDUARDO LARIS GONZÁLEZ**

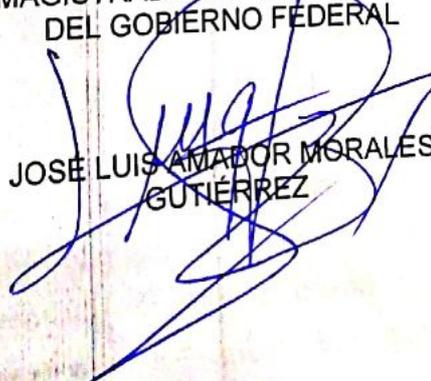
**MAGISTRADO REPRESENTANTE**  
**DE LOS TRABAJADORES**

  
**ISMAEL CRUZ LÓPEZ**

**SEGUNDA SALA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
**SALVADOR OYANGUREN GUEDEA**

**MAGISTRADO REPRESENTANTE**  
**DEL GOBIERNO FEDERAL**

  
**JOSÉ LUIS AMADOR MORALES**  
**GUTIÉRREZ**

**MAGISTRADO REPRESENTANTE**  
**DE LOS TRABAJADORES**

  
**JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA**  
**BECERRIL**



EXPEDIENTE: R.S. 3/16  
PROMOCIÓN: 46454

3º CUADERNO

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

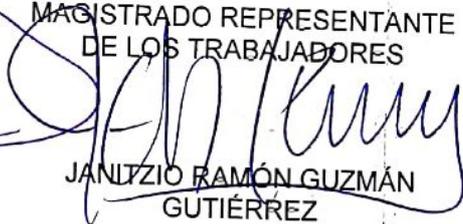
**TERCERA SALA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

  
MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

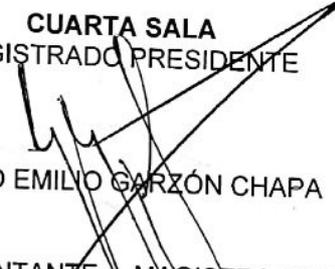
MAGISTRADA REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

  
PATRICIA ISABELLA PEDRERO  
IDUARTE

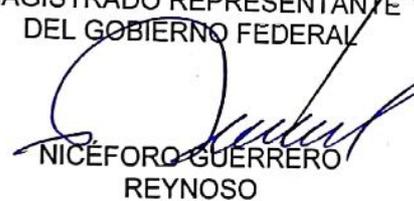
MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

  
JANITZIO RAMÓN GUZMÁN  
GUTIÉRREZ

**CUARTA SALA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

  
MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

  
NICEFORO GUERRERO  
REYNOSO

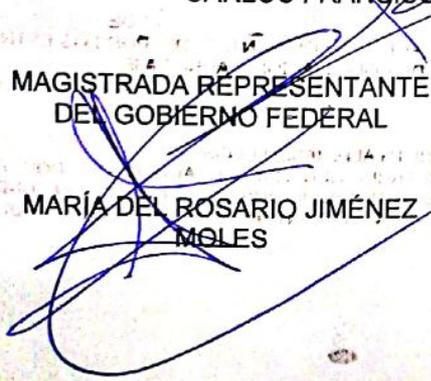
MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

  
HUMBERTO CERVANTES VEGA

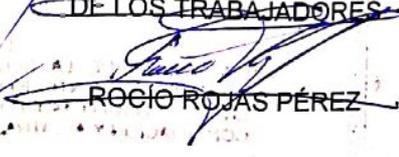
**QUINTA SALA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

  
CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

  
MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ  
MOLES

MAGISTRADA REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

  
ROCÍO ROJAS PÉREZ

ACUERDOS

**SEXTA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

ERRÓL OBED ORDOÑEZ  
CAMACHO

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA  
DELGADO

**SEPTIMA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

JORGE ARTURO FLORES OCHOA

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ  
CASTILLÓN

**OCTAVA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

ISRAEL REGUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX  
ESTRADA

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE

TOMA DE NOTA DE DIRECTIVA SINDICAL  
TOMA DE NOTA DE REFORMA ESTATUTARIA

RLSI/BTA  
RS 3-16 PRDM 46454 TOMA NOTA CE Y REFOR

CON FECHA veintisiete de octubre DE 2020 SE  
NOTIFICÓ A LAS PARTES EL ACUERDO QUE ANTECEDE, POR LOS ESTRADOS DE  
ESTE H. TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.  
CONSTE.

LIZBETH ALVARADO GROSS  
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, POR ACUERDO  
PLENARIO DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE Y CON FUNDAMENTO  
EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.